



**ESTUDIO DE DETALLE
DE LA ZONA INDUSTRIAL
DEL ÁREA 001-TA
SAN ROQUE**

**PROMOTOR
D. LUIS JIMENO GALINDO
en representación de
COINMASA**

**ARQUITECTO:
ANTONIO GARCÍA GARRIDO**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 29 de Julio 2000 al Punto 22.3)
EL SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por resolución de fecha 9 ABO 2000
EL SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA
SAN ROQUE, JUNIO DE 2.000

MEMORIA DESCRIPTIVA

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial del Área 001-TA-01, en su apartado 3. Podrán redactarse ESTUDIOS DE DETALLE con exclusivo objeto de establecer nuevas alineaciones y rasantes, reajustar las señaladas en el P.P.O. ó para ordenar volúmenes.

Con la redacción de este *ESTUDIO DE DETALLE*, se pretende modificar los retranqueos y alturas reguladoras cumpliendo las topologías establecidas en el P.G.O.U. de la Zona Industrial del Área 001-TA-01.

La redacción de este *ESTUDIO DE DETALLE*, está según lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.



9.2.- Ordenanza 2ª "Zona Industrial"

Artículo 31.-

Uso: Serán los establecidos para llevar a cabo operaciones de transformación, Reparación, Almacenaje y distribución de productos, según categorías establecidas en el P.G.O. en categoría 6ª y 7ª.

Artículo 32.-

Parcelación: La parcela mínima será 200 m2.

Artículo 33.-

Ocupación: La superficie máxima edificada en planta baja no será superior al 80% de la parcela.

Artículo 34.-

Altura máxima: Será de 9.50 m. Y el número máximo de plantas dos.

Artículo 35.-

Volumen: El volumen máximo edificable será de 1,00 m2/m2.

Artículo 36.-

Alineaciones y separaciones a linderos: La separación a calle será la indicada en los planos de alineaciones. Se podrá adosar a medianería.

Artículo 37.-

Aparcamientos: 1 aparcamiento cada 100 m2

Artículo 38.-

Normas higiénicas: Se ajustaran a las establecidas en las ordenanzas generales de la Edificación, así como a todos aquellos previstos en la legislación vigente para este tipo de edificaciones.

SAN ROQUE, OCTUBRE de 2.000
ARQUITECTO:



9.2.- Ordenanza 2ª "Zona Industrial"

Artículo 31.-

Uso: Serán los establecidos para llevar a cabo operaciones de transformación, Reparación, Almacenaje y distribución de productos, según categorías establecidas en el P.G.O. en categoría 6ª y 7ª.

Artículo 32.-

Parcelación: La parcela mínima será 200 m2.

Artículo 33.-

Ocupación: La superficie máxima edificada en planta baja no será superior al 80% de la parcela.

Artículo 34.-

Altura máxima: Será de 9.50 m. Y el número máximo de plantas dos.

Artículo 35.-

Volumen: El volumen máximo edificable será de 1,00 m2/m2.

Artículo 36.-

Alineaciones y separaciones a linderos: La separación a calle será de 3 mts., o lo indicado en los planos de alineaciones si fuese mayor. Se podrá adosar a medianería.

Artículo 37.-

Aparcamientos: 1 aparcamiento cada 100 m2

Artículo 38.-

Normas higiénicas: Se ajustaran a las establecidas en las ordenanzas generales de la Edificación, así como a todos aquellos previstos en la legislación vigente para este tipo de edificaciones.

SAN ROQUE, JUNIO de 2000
ARQUITECTO

